



Resolución Ministerial N.º 0358-2010-ED

Lima, 10 DIC 2010

VISTOS: el Informe N.º 143-2010-ME/VMGI-OINFE-PMM de fecha 06 de setiembre de 2010, Informe N.º 057-2010-ME/VMGI-OINFE-OBAS-LDPS de fecha 16 de noviembre de 2010, el Informe nro. 063-2010-ME/VMGI-OINFE-OBAS-LDPS de fecha 24 de noviembre de 2010, y el Informe nro. 1459-2010-ME/SG-OAJ, de fecha 25 de noviembre de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de abril de 2010, se suscribió el Contrato nro. 074-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación –Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, la empresa Building S.A.C., en adelante, el contratista, para la ejecución de la obra de mejoramiento de la I.E. “Simón Bolívar”, ubicada en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; materia de la Exoneración de Proceso N.º 0002-2010-ED/UE 108;

Que, el contratista, mediante Carta N.º 001-2010 de fecha 14 de mayo de 2010 propone al Proyectista el cambio de losas aligeradas convencionales por losas aligeradas con viguetas prefabricadas, señalando que el motivo del cambio se debe a una mejora en el proyecto, utilizando un sistema plenamente garantizado y de uso común en las grandes ciudades. Asimismo, señala que el mayor costo que representa éste nuevo sistema será asumido por su empresa, para lo cual adjunta el Expediente Técnico, Memoria de Cálculo y Planos del cambio de sistema de viguetas prefabricadas.

Que, a través del Informe nro. 268-2010-BJAL-SGE-GRI/GR.MOQ de fecha 18 de agosto d 2010, el Proyectista da su conformidad y resuelve que procede el cambio de sistema de losas aligeradas convencionales a losas aligeradas con viguetas prefabricadas.

Que, mediante Informe nro. 143-2010-ME/VMGI-OINFE-PMM de fecha 06 de setiembre de 2010, el Revisor de Estructuras del OINFE, Ing. Pedro Morales Marcos, indica que el cambio del sistema de losas aligeradas convencionales a losas aligeradas con viguetas prefabricadas es procedente.



Que, mediante Oficio nro. 4666-2010-ME/VMGI-OINFE, recepcionado por el contratista el 15 de setiembre de 2010, la Oficina de Infraestructura Educativa le comunica su conformidad a la consulta planteada referente al cambio del sistema de losas aligeradas convencionales a losas aligeradas con viguetas prefabricadas TALMAXXT-17.

Que, mediante Carta N° 527-2010, de fecha 14 de setiembre de 2010 el contratista presenta su presupuesto adicional y anexa el deductivo correspondiente de los trabajos efectuados en la losa aligerada con viguetas prefabricadas, el cual fue declarado procedente por la Supervisión mediante Carta nro. 1156-2010-ATINSAC/RL, ingresada a la Mesa de Partes del Ministerio de Educación el 23 de setiembre de 2010. El jefe de la supervisión presenta a la Oficina de Infraestructura Educativa el informe sustentatorio correspondiente al Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 665,290.75 y un deductivo vinculante de S/. 665,290.75.

Que, mediante Informe N° 1869-2010-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, la encargada de Obras de la Oficina de Infraestructura Educativa, de conformidad con el Informe nro. 057-2010-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-LDPS del Coordinador de Obra, Ing. Lister Perales Sánchez expresa su conformidad para la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por un monto de S/. 665,290.75 nuevos soles y un deductivo vinculante de S/. 665,290.75 nuevos soles, lo cual representa el 0.00% del monto contratado de la obra: "Ejecución de la Obra de Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la infraestructura de la Institución Educativa "Simón Bolívar" ubicado en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua.

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo nro. 1017, dispone que "excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad;



Resolución Ministerial No. 0358-2010-ED

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley nro. 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo nro. 1017, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;



Que, el artículo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo nro. 1017, señala en su parte pertinente que, el Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que esa norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que establezca el reglamento de la citada Ley;



Que, estando a lo opinado en los Informes N° 143-2010-ME/VMGI-OINFE-PMM de fecha 06 de setiembre de 2010, N° 057-2010-ME/VMGI-OINFE-OBRA-LDPS de fecha 16 de noviembre de 2010, N° 063-2010-ME/VMGI-OINFE-OBRA-LDPS de fecha 24 de noviembre de 2010, y el N° 1459-2010-ME/SG-OAJ, de fecha 25 de noviembre de 2010; y;

De conformidad con el Decreto Ley nro. 25762, modificado por la Ley nro. 26510, el Decreto Supremo nro. 006-2006-ED, sus modificatorias, el Decreto Ley nro. 1017 y el Decreto Supremo nro. 184-2009-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el deductivo de obra nro. 01 de la "Ejecución de la Obra de mejoramiento de la I.E. "Simón Bolívar", ubicada en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", por un monto de S/. 665,290.75 (Seiscientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y 75/100 nuevos soles) incluido el impuesto general a las ventas, vinculado a la prestación adicional de obra nro. 01 de la citada institución educativa.

Artículo 2º.- Aprobar la prestación adicional de obra nro. 01 de la "Ejecución de la Obra de mejoramiento de la I.E. "Simón Bolívar", ubicada en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua",



por un monto de S/. 665,290.75 (Seiscientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y 75/100 nuevos soles), incluido el impuesto general a las ventas.



Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional materia de la presente resolución a fin de determinar las responsabilidades correspondientes.



Artículo 4º.- Notifíquese la presente resolución al contratista Building S.A.C. conforme a Ley.

Artículo 5º.- Transcríbase la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

